

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 200



Martes, 23 de octubre de 2012

cve: BOPBUR-2012-200

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

5

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

7

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

8

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para reunión y celebraciones de comunidad

10

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Cuenta general del ejercicio de 2011

11

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de prestación de servicio de guardería municipal «Luz de Luna»

12

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Notificación a los interesados para proceder a la retirada de vehículos
del depósito municipal

17



sumario

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal	18
Aprobación de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado, 3.º trimestre de 2012	19

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Notificación a los propietarios del inmueble n.º 2 de la c/ Los Hornos	20
--	----

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	21
Rectificación del Inventario de Bienes Municipal	22

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Subasta para la enajenación del solar Casa del Maestro en carretera Logroño-Burgos, s/n, de propiedad municipal	23
Subasta para la enajenación del solar sito en carretera Logroño-Burgos, n.º 42 de propiedad municipal	24

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	25
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia de auto-taxi	27
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas	28

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal y Reglamento Municipal de regulación del Cementerio	29
--	----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2012	39
---	----

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Designación de Vicepresidente	40
-------------------------------	----



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 561/2012 41

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 76/2012 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 71/2012 45

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SALAMANCA

Procedimiento ordinario 749/2012 48

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

Convocatoria de Asamblea General ordinaria 49



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-A-146.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de septiembre de 2012, se otorga a Luis Fernando Ruiz-Bravo Villarán la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo Santovenia, perteneciente a la cuenca del río Trueba (9010503), en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), inscrito en la hoja 169, tomo 41, de la sección A del Registro de Aguas, de manera que se modifica, aumentando la superficie y el caudal en 0,808 has y 0,593 l/s respectivamente, pasando a tener el aprovechamiento modificado una superficie de 1,228 has y un caudal de 0,63 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2012, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

ANA RITA ALVES PEREIRA	CALLE TESORERA, 3 02 A	02/12/1981
MIRZA FIDA BAIG	CALLE ALMERIA, 1 01 B	27/08/1980
JENNEFER MARIA TORRES	AVDA. ELADIO PERLADO, 27B 08 B	06/11/1998
MOHAMED LASFER	CALLE SAN FRANCISCO, 139 09 D	30/03/1981
ALBANY ROXEY CARREIRO GOMEZ	AVDA. ARLANZON, 41 08 A	25/10/1999
CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHIRINOS	CALLE SARRIA, 13	15/02/1985
SOMIA MALKI	CALLE ARANDA DE DUERO, 1 02 A	17/07/1986
JUAN CARLOS ROJAS RUNSIMAN	CALLE VITORIA, 259 03 B	21/02/1980
MIRTA DELICIA VELEZ	CALLE CORDOBA, 6 03 B	10/01/1944
MARIA FILOMENA BIKIE NDONG AVOMO	CALLE TAHONAS, 1 01	01/11/1981
MALIK ZAMEER HUSSAIN	CALLE VITORIA, 182A 04 D	17/03/1977
ALVARO JAVIER CARRERO PAREDES	PASEO FUENTECILLAS, 9 ENT	15/05/1971
ALBA NANCY OROZCO CORREA	CALLE BURGENSE, 20 06 B	22/09/1979
HELEN PAOLA CASTRO GODOY	CALLE TENIENTE FIGUEROA, 6 05 CT	18/06/1983
SIHAM EL OUATTAR	CALLE SAN NICOLAS, 5 07 IZ	01/08/1979
EDUARDO ENRIQUE MEZA DAZA	CALLE MARIA MOLINER, 5 01 G	27/10/1977
YARITZA DIAZ GAINZA	CALLE DUQUE DE FRIAS, 37 01 C	30/10/1984
LIGIA FERNANDA CUEVA PAZMIÑO	AVDA. DE LOS REYES CATOLICOS, 28 06 B	12/08/1984
YUWEI ZHAO	CALLE CLUNIA, 6 02 C	01/03/1989
REIJANE CLAUDIA FERNANDES	CALLE DAMASO ALONSO, 3 04 C	15/11/1976
ROBERTO ORTEGA REINA	AVDA. CANTABRIA, 71 01 C	24/11/1962
AUDDIE MAICOL GARAYCOCHEA BAZAN	AVDA. ELADIO PERLADO, 21 02 B	09/10/1979
FIRDEVIS IMER UZUN	CALLE ZARAGOZA, 14 02 B	04/07/1988
FERHAT GULERCE	CALLE SAN COSME, 25 03 IZ	19/10/1989



HUI LI	CALLE EL TINTE, 19 04 A	12/08/1988
ALIYA SADE COOPER	AVDA. CANTABRIA, 41 11 A	12/11/1986
NICOLAS GIRARD	PASEO PISONES, 138	26/11/1979
MOBEEN MUHAMMAD	CALLE ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 21 01 C	10/02/2009
MURAT ALTUNBAY	CALLE EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO, 8 02 IZ	03/01/1988
NASIR SALEEM	CALLE LAVADEROS, 3 02 B	04/06/1986
LOYNI JOHANNA VIDAL HURTADO	BARRIO SAN CRISTOBAL, 18 BJ A	09/11/1984
SUSANA CASTAÑEDA MONTOYA	CALLE EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO, 18 03	08/06/1976
CARMEN TERESA SAUCEDO REYES	CALLE EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO, 18 03	01/08/1982
TIANZHU CHEN	CALLE LUIS ALBERDI, 28 04 A	05/02/1990
THOMAS PIERCE CHAPMAN	CALLE LAIN CALVO, 6 01 IZ	07/05/1988
ALLANGOMI GUIRALBAYE	CALLE EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO, 10	15/03/1977
CAROLINE RUTH LUBY	CALLE PROGRESO, 39 03 001	08/05/1988
LUZ DEL CARMEN SOTO LARIOS	CALLE SALAS, 16 06 D	11/09/1968
REGINA OYONO ADA	CALLE DE LA MERCED, 13	22/12/1991
NARDJES MAAMAR EL BAHRI	CALLE CORRALON DE LAS TAHONAS, 9 01 D	29/10/1987
CRISTIAN YERAY TOAPANTA CHANGOLUISA	CALLE TESORERA, 2 01 D	01/10/2010
LOUBNA AMIMI	CALLE ALMERIA, 5 05 A	26/11/1981
WENDY VANESSA POSADA MEDINA	BARRIO SAN CRISTOBAL, 18 BJ C	29/02/1988
BRYAN ROBERT PUMA CABEZAS	BARDA. INMACULADA, Bloque: E Portal: 06 02 IZ	13/01/1997

Burgos, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2012, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

MARIA CONSCECIO DOSANTOS OLIVEIRA-GOMEZ	CALLE LEGION ESPAÑOLA, 8 01 D	13/10/1951
MARCO OLIVEIRA AZEVEDO	PLAZA SAN AGUSTIN, 3 04 B	24/05/1996
MARIO JORGE PEREIRA DOS SANTOS	CALLE FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 12 BJ DR	29/08/1976
MARIA DEL CARMEN ION	CALLE FERNAN GONZALEZ, 34 02 B	27/03/2010
HUGO OLIVEIRA DOURADO	PLAZA SAN AGUSTIN, 3 04 B	03/12/2000

Burgos, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2012, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

COSTEL CURT	CALLE SAN FRANCISCO, 38 BJ	28/06/1979
ADELA ZAPOTOCNA	CALLE MADRID, 70 01 B	06/05/1982
IOAN MURESAN	CALLE VITORIA, 139 07 002	03/01/1965
DRAGOS DANIEL BORLEA	CALLE MARIANA PINEDA, 1 04 F	22/01/1984
PENKA KIRILOVA KOSTOVA	CALLE PASAJE DEL MERCADO, 2 06 D	14/01/1973
VERONICA BLANCO RUIZ	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3 08 F	24/11/1953
VASILE TISALITA	CALLE ALFONSO XI, 35 05 B	24/12/1972
VIRGINIA DRAGULIN	CALLE SAN PABLO, 12A 04 C	23/09/1955
CRISTIAN FLORIN GHIURAU	CALLE VICTORIA BALFE, 38 01 C	29/09/1979
MARIA MAGDAU	AVDA. CASTILLA Y LEON, 20 12 007	18/05/1965
IONUT BORS	CALLE HERMANO RAFAEL, 15 03 C	28/11/1988
AURICA CHIRICA	CALLE FARMACEUTICO OBDULIO FERNANDEZ, 14 06 DR	06/10/1954
ANUTA TALPOS	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 52 02 D	19/05/1985
ESMERALDA BIANCA CONSTANTIN	CALLE SANTA DOROTEA, 10 04 IZ	07/10/1999
VASILICA LAZARESCU	CALLE SAN FRANCISCO, 27 06 B	17/12/1966
JOSE OLIVEIRA DE CARVALHO	CALLE TERUEL, 4 05 D	13/01/1955
IONEL TUDORIU	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 66 03 A	01/03/1980
IONUT TUDOREL HODOR	AVDA. CASTILLA Y LEON, 48 02 029	20/10/1988
MARILENA FLORENTINA STEFAN	CALLE SANTA ANA, 15 01	16/03/1987
FRANCISCO JOSE MARQUES AMARO	CALLE ANSELMO SALVA, 4 01 A	14/12/1985
FLORIN VASILE HANCU	CALLE SANTA DOROTEA, 13 05	09/07/1974
IONELA SORINA HODOR	AVDA. CASTILLA Y LEON, 48 02 029	24/07/1983
CONSTANTIN GABRIEL ANICULAESI	CALLE VITORIA, 139 12 001	05/08/1978
MARIANA MURGASANU	CALLE SAN FRANCISCO, 19 07 E	13/12/1986
FLORIN GHEBA	CALLE ALFONSO XI, 35 05 B	08/01/1989



DOREL PRELUCAN	CALLE ALFONSO XI, 35 05 B	26/03/1963
ION MASALA	CALLE VITORIA, 142 05 A	18/01/1967
VIORTEL OPREA	CALLE CASILLAS, 9 07 C	20/09/1974
ADRIAN IOAN VEDINAS	CALLE MARQUES DE BERLANGA, 14 10 F	31/07/1986
DONAT RICHARD SCHIPP	CALLE DUQUE DE FRIAS, 9 04 J	08/11/1987
MIHAI GINJU	PLAZA SAN BRUNO, 7 Esc P 10 E	05/11/1977
DUMITRU CATALIN VACARITA	CALLE SANTA CLARA, 42 01 A	11/12/1972
JOSE JOAQUIM DE OLIVEIRA SANTOS	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 60 04 D	08/08/1973
MANUEL FERNANDO DA COSTA MOREIRA	CALLE RAMON Y CAJAL, 5 06 B	08/11/1961
SUSANA MARGARIDA DA SILVA MADUREIRA	CALLE CONDESA MENCIA, 143 03 C	25/07/1978
JOSE MANUEL DE JESUS FERREIRA	CALLE LEGION ESPAÑOLA, 17 07 B	20/09/1961
MARIO MIGUEL SANTOS MARTINHO	CALLE LEGION ESPAÑOLA, 17 07 B	12/05/1980
DAVID MIGUEL DIAS RODRIGUES	CALLE LEGION ESPAÑOLA, 17 07 B	26/03/1980
NICOLA LEOTTA	CALLE SANTA CLARA, 24 03 IZ	11/11/1983
IRMINA KRYSZYNA KONIECKA	CALLE SANTA CLARA, 24 02 IZ	31/10/1985
LUKASZ HUBERT OKTABA	CALLE SANTA CLARA, 24 02 IZ	20/01/1985
RICARDO JORGE BATISTA PAULINO	PLAZA SANTIAGO, 4 02 B	02/05/1987
VICA ELENA TANASELEA	CALLE CRUCERO DE SAN JULIAN, 8 01 C	26/03/1981
MARIUS GABRIEL UNGUREANU	CTRA. POZA, 10 09 B	08/04/1986
PETER KAROLY LORANT	CALLE TAHONAS, 17 01 D	23/10/1985
IAVOR DIMITROV RAYKOV	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS, 20 03 B	05/03/1961
JOSE DELFIM DUARTE CORREIA	PASEO PISONES, 6 Esc 1 05 C	26/12/1965
LAURA MARIA FREITAS CORREIA	PASEO PISONES, 6 Esc 1 05 C	18/03/1975
HAYLEY REBECCA FORD	CALLE FRANCISCO DE ENZINAS, 30 02 F	21/12/1986
OPHELIE DESIREE WINTERHALTER	CALLE MADRID, 3 04 IZ	06/11/1986
ABBAS QAMAR	BARDA. JUAN XXIII, 24 08 006	15/10/1983

Burgos, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

La Parroquia de San Julián Obispo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reunión y celebraciones de comunidad en Burgos, calle Salas, número 14 bajo (Expediente 205/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de octubre de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campolara, a 5 de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cogollos, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicio de guardería municipal en Cogollos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, de fecha 30 de mayo de 2012, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal “Luz de Luna de Cogollos”, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

Acuerda. –

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de guardería municipal de Cogollos en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL “LUZ DE LUNA”

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cogollos.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización de los servicios prestados en el centro infantil municipal de Cogollos, que incluyen: Servicios de custodia, educación infantil y atención en cambio de pañales y vestido que aporten los responsables de los niños.



Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. – *Responsables:*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones:*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Dado que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece la obligatoriedad de establecer bonificaciones en servicios sociales, las familias numerosas y aquellas que no siéndolo matriculen a dos de sus miembros en la guardería municipal gozarán de las siguientes bonificaciones:

– 10 euros sobre la cuota mensual con independencia de que corresponda a media jornada o a jornada completa.

Asimismo se establece una bonificación por estar matriculados 2 hermanos de 5 euros sobre la cuota mensual, si fuera jornada completa o 2,5 euros en jornada reducida.

Artículo 6. – *Cuota tributaria y tarifas:*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Concepto</i>	<i>Importe (curso ordinario)</i>
Matrícula anual	30 euros/año
Mensualidad: Horario de lunes a viernes excepto festivos:	
Jornada intensiva de 7 horas:	140 euros/mes
Horario de 7:45 a 14:45 horas	
Horario de 8:00 a 15,00 horas	



<i>Concepto</i>	<i>Importe (curso ordinario)</i>
Jornada de 6 horas:	110 euros/mes
Horario de 7:45 a 13:45 horas	
Horario de 8:00 a 14:00 horas	
Horario de 8:45 h a 14:45 horas	
Jornada de 5 horas:	80 euros/mes
Horario de 8:30 a 13:30 horas	
Horario de 9:00 a 14:00 horas	
Media jornada:	60 euros/mes
9:00 a 12:00 horas	
Jornada de 2 horas:	40 euros/mes
Adaptación de 10:00 a 12:00 horas	
Sin matrícula, por hora suelta:	3 euros/hora
Artículo 7. – <i>Devengo:</i>	

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

Por su naturaleza material, el periodo impositivo se ajustará al curso de septiembre a julio, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta ordenanza, siempre que se domicilie el recibo, en cuyo caso se liquidará en los cinco primeros días de cada mes. Si no se opta por domiciliación del recibo, deberán abonar por adelantado cada trimestre y ello en los cinco primeros días del trimestre.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. – *Gestión, liquidación e ingreso:*

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales o trimestrales si optó por no domiciliar el recibo y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria, o domiciliación bancaria según los siguientes parámetros:



- Importe de la matrícula: En el momento de formalización de los mismos.
- Importe de la cuota mensual: Con carácter previo y en los primeros cinco días de cada mes si el recibo está domiciliado.
- Importe de la cuota de tres meses: Con carácter previo y en los cinco primeros días del respectivo trimestre si el recibo no está domiciliado.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar ésta.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. –

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final única. –

Primero: La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación. Fue modificada mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2012, y será de aplicación la mencionada modificación de tarifas a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Cogollos, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Óscar M. Marijuán Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras intento fallido y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicar a los interesados que a continuación se relacionan, de requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente edicto se proceda a la retirada de los vehículos que se indican del depósito municipal, apercibiéndoles de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano en los términos de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

<i>Titulares</i>	<i>Vehículos</i>
José María Ruiz Martínez	Volkswagen Polo BU3286L
José Manuel Viegas Geirinhas	Seat Ibiza CLX BI5973BL

En Espinosa de los Monteros, a 3 de octubre de 2012.

El Alcalde en funciones,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal de Gumiel de Izán y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 3 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El siguiente padrón y periodo de pago ha sido aprobado por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2012, en los términos siguientes:

1. – Tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado, 3.^{er} trimestre de 2012.

Del 30 de septiembre al 20 de noviembre de 2012.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de octubre de 2012. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10:30 a 14:40 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 30 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a D. Elicio Martínez Corcuera propietario del inmueble n.º 2 de la c/ Los Hornos de esta ciudad, Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2012, relativo a la contratación y reclamación a los propietarios de las obras de demolición del inmueble sito en c/ Los Hornos, 2, así como la liquidación 212052521, se procede, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, a efectuar la notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El Decreto de la Alcaldía y la liquidación están a disposición de D. Elicio Martínez Corcuera en la Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

Contra el citado acuerdo, que pon fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente:

– Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

– Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de baja padronal y en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en el afectado, no resultando que en el domicilio en el que está empadronado sea en el que habita, he resuelto:

Primero. – Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Palacios de la Sierra, advirtiéndole expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

Nombre y apellidos: Sfara Ramona Olimpia.

Pasaporte: 09467204.

Palacios de la Sierra, a 1 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2012, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva en su apartado primero literalmente dice:

«Rectificar el Inventario de Bienes Municipales, procediéndose a realizar la inclusión de la finca segregada, de naturaleza urbana, denominada “Rabinal-2”, con la calificación jurídica de bien patrimonial, con los datos que constan actualmente en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de este municipio, y que son los siguientes:

Calificación jurídica: Bien patrimonial.

Parcela de naturaleza urbana.

Referencia catastral: 09254A014358130001AR.

Localización: DS, diseminados. Paraje: El Contadero. Polígono 14, parcela 35.813, de Palacios de la Sierra.

Superficie del suelo: 4.647 m² con una superficie construida de 719 m².

Uso: Industrial.

Título de propiedad: Terreno descatalogado del Monte de Utilidad Pública n.º 244 “Campiña Bañuelos”, propiedad del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, por Orden de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 26 de fecha 6 de febrero de 2002.

Valor catastral total: 115.280,05 euros, desglosado de la siguiente manera:

Valor catastral del suelo: 60.143,44 euros.

Valor catastral de la construcción: 55.136,61 euros».

Lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de atención al público de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Palacios de la Sierra, a 2 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino en sesión del Pleno de fecha 10 de octubre de 2012, por la que se anuncia la subasta para la enajenación del solar Casa del Maestro en carretera Logroño-Burgos, s/n, propiedad del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, por subasta y tramitación ordinaria.

Se anuncia subasta, debidamente autorizada la dación en cuenta de la Diputación Provincial de fecha 7 de septiembre de 2011, por procedimiento abierto, para adjudicar la enajenación del solar, propiedad del Ayuntamiento, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato de la presente subasta la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal sita en carretera Burgos-Logroño, s/n.

Extensión: Superficie de suelo ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147 m²).

Linderos: Derecha entrando, c/ Las Cercas; izquierda entrando carretera Burgos-Logroño, n.º 38 (D. Rodrigo Núñez Domingo); y fondo, c/ Las Cercas.

Rfa. catastral 4685202VN9948N0001FY.

Inscripción registral: Finca registral n.º 4.080 del Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos), al tomo 1.181, libro 34, folio 51.

II. – *Base o tipo de licitación*: El tipo de licitación es de seis mil seiscientos quince (6.615,00) euros, que podrá ser mejorado al alza.

III. – *Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

IV. – *Garantía provisional y definitiva*: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 132,30 euros, equivalente al 2% del valor del bien, y una definitiva equivalente al 5% del importe del remate; notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V. – *Presentación de proposiciones*: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VI. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 19 horas del primer miércoles hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

VII. – *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino en sesión del Pleno de fecha 10 de octubre de 2012, por la que se anuncia la subasta para la enajenación del solar sito en carretera Logroño-Burgos, n.º 42, propiedad del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, por subasta y tramitación ordinaria.

Se anuncia subasta, debidamente autorizada la dación en cuenta de la Diputación Provincial de fecha 7 de septiembre de 2011, por procedimiento abierto, para adjudicar la enajenación del solar, propiedad del Ayuntamiento, conforme al siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato de la presente subasta la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal sita en carretera Burgos-Logroño, n.º 42.

Extensión: Superficie de suelo ochocientos noventa y nueve con dos metros cuadrados (899,02 m²).

Linderos: Derecha entrando, carretera Burgos-Logroño, n.º 40 (D. Pedro Quincoces Garmendia); izquierda entrando c/ Las Cercas; y fondo c/ Las Cercas.

Rfa. catastral 4585901VN9948N0001KY.

Inscripción registral: Finca registral n.º 4.108 del Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos), al tomo 1.212, libro 35, folio 5.

II. – *Base o tipo de licitación*. El tipo de licitación es de cuarenta mil cinco (40.005,00) euros, que podrá ser mejorado al alza.

III. – *Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

IV. – *Garantía provisional y definitiva*: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 800,10 euros, equivalente al 2% del valor del bien, y una definitiva equivalente al 5% del importe del remate; notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V. – *Presentación de proposiciones*: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VI. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 19 horas del primer miércoles hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

VII. – *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2012, sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 170 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tardajos, a 4 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Santiago de la Torre Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaespasa, a 4 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Justino Orcajo Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012, se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor sin contador taxímetro, en Villalbilla de Burgos.

1. – *Condiciones que ha de cumplir el peticionario:*

1.1. Condiciones generales que ha de cumplir el peticionario:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi.

1.2. Condiciones específicas:

- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la Ley.
- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. – *Presentación de solicitudes:*

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Informativa de Obras y Servicios.

2. Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, a 3 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2012 y expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del texto legal citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición y modificación de los tributos citados, como contra la aprobación o modificación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

En Villalbilla de Burgos, a 3 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

La Junta Vecinal de Mambrillas de Lara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2012, acordó aprobar provisionalmente el expediente de imposición de la siguiente tasa: Tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal y Reglamento Municipal del Cementerio.

Durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 148, de fecha 7 de agosto de 2012, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza y Reglamento.

Contra el acuerdo, la ordenanza y el Reglamento los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente.

Mambrillas de Lara, a 17 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana García Alonso

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Mambrillas de Lara de los servicios que a continuación se detallan:

– La ocupación temporal en tierra por 10 años.



– La concesión de nichos, sepultura en tierra o terreno para panteón, osarios y celdas para urnas de incineración. Por 75 años.

– Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.

– Depósitos.

– Transmisión de concesiones.

– Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. – Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Derechos de ocupación.*

1. – La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de setenta y cinco años o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de diez años (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. – Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

3. – El derecho de ocupación en las concesiones por un periodo de 75 años exigirá abonar las tasas por conservación del Cementerio, si el Ayuntamiento acuerda su establecimiento.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

1. – Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

– La ocupación temporal en tierra por 10 años. Rotativas para enterrar a otros. Exento total o gratuito.



b) Concesiones:

A 75 años:

- Columbario: 600,00 €.
- Nichos prefabricados en tierra: 1.500,00 €. En ellos sólo podrá ponerse lápida sin invadir espacios.
- Sepultura en tierra o terreno: 1.000,00 €. En ellas sólo podrá ponerse cruz ó lápida vertical.

En la sepultura en tierra a medida que se vayan levantando tumbas hay que cumplir con esta normativa.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

- a) Los enterramientos de personas empadronadas al menos los últimos 3 años tendrán una bonificación del 10% de la tasa aplicable.
- b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8. – *Gestión.*

1. – El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre sepulturas y demás informaciones que se requieren, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. – Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía relativa de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. – Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho que le ha sido concedido.

4. – La ocupación de los nichos y terreno se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del Cementerio.

5. – Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

6. – Aquellos que no estén interesados en obtener la concesión sobre una sepultura, serán enterrados de forma rotativa donde corresponda en las sepulturas no adquiridas.



Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo Cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.
- d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

Artículo 10. – *Infracciones.y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final primera. –

Esta ordenanza se complementará con el Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, aprobado en Pleno de 14 de julio de 2012.

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULACIÓN DEL CEMENTERIO
DE MAMBRILLAS DE LARA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados al Ayuntamiento.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a casa, religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de Mambri-llas de Lara.



Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio, la concesión de nichos y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto, será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña del pueblo y que en esta materia rigen usos y tradiciones.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Mambrillas de Lara aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero (B.O.C. y L. de 11 de febrero de 2005).

Los servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2. – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3. – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales, como por los Santos, en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4. – En el Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de Policía Sanitaria Mortuoria (artículo 41.1 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, B.O.C.yL. de 11 de febrero de 2005).
- c) La construcción, distribución de sepulturas, nichos, osarios y celdas para urnas.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.



- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5. – En las materias no previstas expresamente en este Reglamento ni en la ordenanza de la tasa del servicio de Cementerio Municipal y que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en Castilla y León, así como por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

II. – LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 6. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 7. – Las empresas funerarias o los familiares del finado deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación de las lápidas y losas o tapas exteriores.

Artículo 8. – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 9. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 10. – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

III. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 11. – En el Cementerio Municipal de Mambrillas de Lara existen dos clases de enterramientos: Sepulturas en tierra con carácter rotativo y sepultura en tierra o terreno para panteón. En un futuro podrán existir nichos individuales prefabricados, así como osarios y celdas para urnas de incineración. La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 12. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento,



se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 13. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración podrá realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

En las sepulturas para panteón o nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite.

Artículo 14. – Cuando el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 15. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 16. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos tienen derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 17. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 18. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.
- b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.
- c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.
- d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.



Artículo 19. – Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración tendrán una duración de 10 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 20. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 21. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Mambriellas de Lara con la sepultura, osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 22. – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o los herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 23. – Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

IV. – TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 24. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 26. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.



Artículo 27. – La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 28. – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

En ningún caso la altura de lo construido podrá sobrepasar un metro de altura en las sepulturas, ni la del cerramiento exterior del Cementerio en el caso de panteones.

Artículo 30. – Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

V. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 31. – Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 32. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 33. – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.



Artículo 34. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 35. – Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años con imposición de hasta 150 euros.

Artículo 36. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 37. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves, a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

VI. – DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

VII. – DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez aprobado por el Ayuntamiento Mambrillas de Lara el día 14 de julio de 2012, y continuará hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para 2012, aprobado inicialmente en sesión de fecha 1 de agosto de 2012, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo primero. –	154.500,00
Capítulo segundo. –	78.882,00
Capítulo tercero. –	1.500,00
Capítulo cuarto. –	1.000,00
Capítulo sexto. –	147.600,00
Capítulo noveno. –	1.000,00
Total presupuesto de gastos	<u>384.482,00</u>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo tercero. –	20.100,00
Capítulo cuarto. –	255.032,00
Capítulo quinto. –	600,00
Capítulo séptimo. –	108.750,00
Total presupuesto de ingresos	<u>384.482,00</u>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 170.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo del texto refundido 2/2004, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salas de los Infantes, a 21 de septiembre de 2012.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», al Presidente le corresponde designar un Vicepresidente, entre los miembros de la Asamblea de Concejales, que por resolución de la Presidencia de 20 de septiembre de 2012 ha efectuado la designación de Vicepresidente, que le sustituirá en el mismo.

Vicepresidente: Don Carlos Ortiz Caño.

Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

En Pancorbo, a 20 de septiembre de 2012.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 561/2012.

Demandante/s: Mónica Millán Lázaro.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 561/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Mónica Millán Lázaro contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 4 de octubre de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 561/12, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.ª Mónica Millán Lázaro contra Hotel Hogares Residenciales, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Mónica Millán Lázaro contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L. a quien condeno a que por los conceptos expresados le abone la suma de 6.116,54 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0561 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Hotel Hogares Residenciales, S.L., expido el presente en Burgos, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 76/2012 E.

Demandante: Katia María Rodrigues de Oliveira.

Demandados: Fogasa, Club Voleibol Diego Porcelos, Asociación Deportiva Diego Porcelos y Club Voleibol Universidad de Burgos.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Katia María Rodrigues de Oliveira contra la empresa Club Voleibol Diego Porcelos, Asociación Deportiva Diego Porcelos, Club Voleibol Universidad de Burgos y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 23 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Doña Katia María Rodrigues de Oliveira ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 365/11 de fecha 22-7-11 frente a Club Voleibol Diego Porcelos, Asociación Deportiva Diego Porcelos y Club Voleibol Universidad de Burgos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 365/11 de fecha 22-7-11 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.398,90 euros de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), de 983,93 euros en concepto provisional de intereses de demora y 1.639,89 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación



de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 365/11 de fecha 22-7-11 a favor de la parte ejecutante, doña Katia María Rodrigues de Oliveira, frente a Club Voleibol Diego Porcelos, Asociación Deportiva Diego Porcelos y Club Voleibol Universidad de Burgos, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 16.398,90 euros en concepto de principal, más otros 983,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.639,89 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0076/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados



por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Voleibol Universidad de Burgos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 71/2012.

Demandante/s: Antonio Fernández Martínez.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Cerramientos Industriales Miranda, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 71/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Antonio Fernández Martínez contra la empresa Cerramientos Industriales Miranda, S.L. y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 71/2012.

Empresa a la que se cita: Cerramientos Industriales Miranda, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 15 de noviembre de 2012, a las 9:50 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a - Sala 2, para la celebración del acto de juicio y la conciliación a las 9:45 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Deberá comparecer el representante legal de esa empresa para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Nóminas del actor de octubre y noviembre de 2011.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.



El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Cerramientos Industriales Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SALAMANCA

Número autos: Procedimiento ordinario 749/2012.

Demandante/s: Lidia María Martín Hernández.

Abogado/a: Felipe Olalla Pérez.

Demandado/s: Mar de Miera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Mar de Miera, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en c/ Poza, n.º 18 bajo de Burgos, a fin de que el día 6 de noviembre de 2012 a las 9:40 horas comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Colón, s/n - sala 8, planta sótano de esta ciudad, para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

Citar para interrogatorio al representante legal de la demanda con la advertencia de que de no comparecer podrá tenerse por confeso.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo.

En Salamanca, a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

Don Restituto Velasco Maté, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el martes día 6 de noviembre de 2012, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja del Círculo, sito en Plaza de la Virgencilla, 7 de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación -si procede- del borrador del Acta de la sesión anterior (24 de mayo de 2012).

2.º Elecciones a cargos y mitad de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego.

3.º Memoria general de actividades del primer semestre de 2012.

4.º Padrón de usuarios y fincas 2013. Aprobación de tasas y derramas 2013.

5.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2013.

6.º Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 3 de octubre de 2012.

El Presidente,
Restituto Velasco Maté